



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión de Sobrevivientes-condición beneficiosa)
DEMANDANTE:	GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ Apoderado: Juan Diego Sánchez
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Apoderada: Adriana María Correa
Interviniente ad Excludendum:	MELISSA ARROYAVE LÓPEZ Apoderada: Diana Alejandra Ascaio
RADICADO:	05001310500220200032100
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
Link proceso:	05001310500220200032100
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/14721427

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observan las siguientes actuaciones procesales:

1. Se presenta demanda por parte de la señora Gabriela Del Carmen López a efectos de que le sea reconocida la pensión de sobrevivientes, cuyo causante es el señor José Eduardo Arroyave López, demanda en contra de Colpensiones. (obrante en secuencia 02 Expediente Digital.
2. Mediante auto del 18 de diciembre de 2020, se admite la demanda. (obrante en secuencia 05 Expediente Digital)
3. Realizadas las notificaciones pertinentes, el día 27 de enero de 2021, da contestación a la demanda Colpensiones. (obrante en secuencia 08,09 Expediente Digital.

4. Mediante auto del 20 de abril de 2021, se fija fecha para celebrar audiencia de ART 77 Y 80 CPL para el día 08 de junio de 2021, (obrante en secuencia 10 Expediente Digital); celebrada la audiencia se ordena integrar a la Srta. MELISSA ARROYAVE LÓPEZ para que si a bien lo tiene se presente en el proceso como interviniente excluyente a través de apoderado. (obrante en secuencia 16,17 Expediente Digital)
5. Posteriormente la Srta. Melissa Arroyave López, presenta demanda como interviniente Excluyente contra Colpensiones. (obrante en secuencia 19 Expediente Digital)
6. Mediante auto del 26 de abril de 2022, se admite la demanda y requiere a Colpensiones para que allegue la carpeta administrativa con archivos PDF unificados del causante señor José Eduardo Arroyave López. (obrante en secuencia 22 Expediente Digital).
7. Se realiza notificación de la demanda presenta como interviniente Excluyente por Melissa Arroyave López, a Colpensiones el día 26 de abril de 2022, la cual cumple con el requisito solicitado y da contestación a la demanda el día 10 de mayo de 2022, encontrándose dentro de términos. (obrante en secuencia 23, 29, 30 Expediente Digital).

Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda de la interviniente ad excludendum por Colpensiones y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 10-40 secuencia 02 del expediente electrónico.

Testimonial: Se decreta el testimonio de los señores:

Carlos Alberto Torres Jiménez

David Tabares Álzate

Liliana Jaramillo Morales

Interviniente Ad excludendum:

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 8-9 secuencia 19 del expediente electrónico.

Parte Demandada:

Demanda Principal

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, expediente administrativo del causante aportado en secuencia 08 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante.

Demanda Interviniente

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda-secuencia 29 del expediente electrónico, expediente administrativo del causante visible en secuencia 30 del mismo expediente.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver la interviniente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA presentada por la señorita Melissa Arroyave López por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

SEGUNDO: Decretar las pruebas solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 10 de junio de 2022 a las 8:30 am.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Diana Alejandra Ascaio para que apodere a la señorita Melissa Arroyave López y Adriana María Correa Carrascal para que apodere a Colpensiones acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702420379ccc6f476e2d143489d00ba743fcd5ef3b5670ba48ea61d13207f314**

Documento generado en 31/05/2022 01:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>